RESOLUCIÓN No. 0343
(22 de abril de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA EL PROCESO DE LICITACIÓN OBRA PÚBLICA No. HA-LP-001-2025

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, y:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Hacarí, N. de S., pretende contratar el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA ENTRE PINZÓN CASTILLA CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE HACARÍ-CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DEL TARRA, NORTE DE SANTANDER."

Que una vez determinada la cuantía y la naturaleza del contrato, para seleccionar al contratista se tendrá en cuenta el postulado legal consagrado en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 que hace referencia al medio de selección de LICITACIÓN OBRA PÚBLICA.

Que se hace necesario fijar y publicar el cronograma de actividades, el cual determinará las actividades a desarrollarse, así como la fecha, hora y lugar de las mismas.

Que los pliegos de condiciones, y, los estudios y documentos previos pueden ser consultados físicamente en el Palacio de Gobierno Municipal, ubicado en el Parque Principal, Despacho del Alcalde, 2º piso del municipio de Hacarí, N. de S., y en digital en el portal web www.colombiacompra.gov.co.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el municipio de Hacarí, Norte de Santander, convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS en el sentido de invitar a todas las personas y organizaciones públicas y privadas, interesadas en hacer control social y legal al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso de selección tanto en físico como en el portal web www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 125 del 25 de febrero de 2025, el presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de SIETE MIL TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTI UN PESOS ($7.032.226.485,21) MONEDA LEGAL, incluido IVA, costos directos e indirectos.

Que el proceso contractual NO fue imitado a MiPymes.

Que al proyecto de pliegos de condiciones se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas.

Que, una vez presentadas las propuestas, estas deben ser objeto de análisis y verificación de los requisitos habilitantes, y seguidamente de la ponderación de los requisitos técnicos y económicos por parte del comité asesor y evaluador, quien deberá así mismo rendir el respectivo informe de evaluación**.**

Que para el anterior propósito se hace necesario conformar el comité asesor y evaluador del presente proceso de selección de contratistas.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, al referirse a la delegación de funciones reza: *"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (…) Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. (…) En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993."*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prescribe: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)"*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 consagra que: *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones [o concursos] en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (…)"*

Que el artículo 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993 dispone: *"Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos."*

Que en consideración a lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN OBRA PÚBLICA No. HA-LP-001-2025, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA ENTRE PINZÓN CASTILLA CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE HACARÍ- CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DEL TARRA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO SEGUNDO. Realizar la apertura del presente proceso de selección contractual, a partir de la fecha, y téngase como cronograma del proceso el anexo al pliego de condiciones.

ARTICULO TERCERO. Ordenar la publicación de los pliegos de condiciones**,** los cuales pueden ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co del Portal único de Contratación, y en físico en el Despacho del Alcalde del Municipio de Hacarí, Departamento de Norte de Santander, dándose cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija.

ARTÍCULO CUARTO. Convóquese a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** a participar en el presente proceso de selección y a la Procuraduría General de la Nación para que efectúe el acompañamiento preventivo y especial durante el presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO. El presente proceso de selección **NO** será limitado a Mipymes.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité Asesor y Evaluador de las propuestas que se llegaren a presentar en desarrollo del presente proceso, ejercerá sus funciones de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y estará conformado por:

NOMBRE	CARGO
YEISA ALEJANDRA TORRES RODRIGUEZ	Secretaría de Planeación e infraestructura

YEIDI PAOLA AVENDAÑO LAZARO	Secretaria de Hacienda
EDWIN EDGARDO BERMUDEZ PINTO	Asesor Jurídico

ARTÍCULO SEPTIMO. El titular de la **Secretaría de Planeación e infraestructura** del Municipio de Hacarí, velará por el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007; proveerán lo conducente para que los pliegos de condiciones correspondientes, estén al alcance de los interesados a partir del término establecido en esta resolución y darán cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. Por lo que queda expresamente delegada para dar respuesta a las observaciones que se presenten al presente proceso de contratación pública.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordenase la evaluación de las propuestas y una vez rendido el informe de evaluación por parte del comité asesor, se publicará el resultado en la página web www.colombiacompra.gov.co, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los proponentes si lo consideran pertinente, presenten las observaciones a que haya lugar.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición;

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Hacarí, Norte de Santander, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2025).

Original firmado
ROBEIRO MUÑOZ PÉREZ
Alcalde Municipal